

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Lampa, miércoles seis de mayo dos mil veintiséis

ASISTENTES:

- DON JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lampa, Presidente del Directorio.
- ERIKA DEL ROSARIO AVILÉS RIVAS, Directora
- PAOLA LILY GUTIÉRREZ GILBERT, Directora
-

Se deja constancia que esta reunión se realiza en la oficina de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano número novecientos sesenta y cuatro, de la comuna de Lampa, y asisten a ella, además de los integrantes del Directorio ya mencionados, doña VALESKA CATALINA ESPINOZA BERTON, Secretaria General (interina) de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y don FLORENCIO PARDO MONTENEGRO, abogado de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

Siendo las 09:00 horas, del día seis de mayo de dos mil veintiséis y existiendo el quórum legal para sesionar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo octavo de los estatutos, se da inicio a la sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUESTIÓN PREVIA:

El señor JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Lampa, y Presidente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara que ha hecho uso de la facultad que le otorga el artículo décimo noveno de los Estatutos de la Corporación, y en tal virtud, ante la necesidad manifiesta y teniendo presente, esencial y principalmente, los intereses de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ha resuelto citar a esta sesión extraordinaria del Directorio, lo que se ha producido el día 22 de abril de dos mil veintiséis, fijando como tabla a tratar, la que a continuación se indica:

TABLA:

- 1° PROPOSICIÓN DE NUEVO/A SECRETARIO/A GENERAL
- 2° PODERES, DETERMINACIÓN DE CLASES DE PODERES Y REVOCACION DE PODERES ANTERIORES
- 3° AUTORIZACIÓN DE FIRMA BANCARIA
- 4° VARIOS

PRIMER PUNTO DE TABLA: DESIGNACIÓN SECRETARIO/A GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Que, conforme el punto primero de tabla, corresponde determinar quién será nombrado/a como Secretario/a General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Que doña VALESKA CATALINA ESPINOZA BERTON, viene desempeñando el cargo Secretaria General en calidad de interina, desde el día 21 de enero de 2026 de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, en virtud de su designación en Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con idéntica fecha. Que estimándose el buen desempeño realizado, se propone designar en calidad de titular a doña VALESKA CATALINA ESPINOZA BERTON, cédula nacional de identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administrador Publico, con domicilio en pasaje Profesor Marta García N°716, comuna de Colina, ciudad de Santiago. El señor Presidente somete la proposición a la decisión del Directorio, quien luego de un breve debate, APRUEBA por unanimidad la designación de doña VALESKA CATALINA ESPINOZA BERTON, ya individualizada, como Secretaria General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. En este mismo acto, doña VALESKA CATALINA ESPINOZA BERTON acepta su designación. La señora Secretaria General deberá ejercer sus funciones de inmediato y de acuerdo a los Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y la normativa legal vigente, manteniéndose en su cargo mientras cuente con la confianza del Presidente del Directorio, que lo es también de la Corporación.

SEGUNDO PUNTO DE TABLA: PODERES. DETERMINACIÓN CLASES DE PODERES Y REVOCACION DE PODERES ANTERIORES

En atención a lo acordado y dispuesto en el punto anterior de la tabla (segundo), esto es, la designación en el cargo de Secretaria General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa de VALESKA CATALINA ESPINOZA BERTON, los miembros en ejercicio del Directorio; en forma unánime, vienen en otorgar a la Secretaria General, en forma expresa, las Facultades y Poderes Clase A y Poderes Clase B, de los citados Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, los que serán ejercidos de acuerdo a las siguientes modalidades: **PODERES CLASE A:** La Secretaria General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, actuando ella sola, podrá: Representar a la Corporación en todos los juicios que le ocurran, de cualquier naturaleza, estén tramitándose y/o estén notificados o no a la fecha, en el presente o en lo sucesivo, ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad o institución, sea judicial, administrativa, arbitral, contencioso o voluntaria, civil, penal, laboral, de familia, meramente administrativa, pública o privada, de primera, única o segunda instancia, o ante los tribunales superiores de Justicia, incluidos los especiales; novar, subrogar, remitir, compensar, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Corporación por cualesquier concepto; firmar recibos, finiquitos y otorgar cancelaciones; celebrar contratos de trabajo, de confección de obra material de simple administración, administración delegada, a suma alzada, a serie de precios reajustables o conforme a cualesquiera otro sistema o forma jurídica, ya provengan de propuestas o acuerdos directos, de transporte, de comisión, de fletamento, de mutuo, de depósito, de

comodato, de préstamo y de cualesquier otra especie, así como rescindirlos, resolverlos, resciliarlos, modificarlos y ponerles término, en cualesquier forma; estipular en cada contrato precios, modalidades, condiciones, etcétera. En el caso de estipular precios, remuneraciones o rentas, éstas no podrán exceder, en total, considerando todo el período de vigencia del contrato de la suma de diez millones de pesos, impuestos y recargos legales incluidos; nombrar, remover, contratar y desahuciar trabajadores en general, fijarles sus atribuciones, destinos, remuneraciones y beneficios; asegurar toda clase de bienes contra cualesquier riesgo y suscribir las pólizas respectivas y renovar éstas y, en su caso, reclamar las indemnizaciones que cubran los seguros contratados y hacer la liquidación de dichas indemnizaciones con los aseguradores; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos, informáticos y/o telefónicos; aceptar e impugnar saldos en cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques; depositar o retirar valores en custodia o en garantía; contratar y administrar cajas de seguridad; operar con warrants; endosar y retirar documentos de embarque y demás operaciones de esta especie; abrir registros de importación, exportación y cartas de crédito; tramitar, firmar documentos y solicitudes y ejecutar todas las demás acciones y operaciones que sean necesarias para obtener la internación al país de mercaderías, materias primas, repuestos, vehículos, maquinarias y otras que requieran el normal desarrollo de la Corporación; Retirar mercaderías de Aduanas; Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. No podrá en caso alguno autocontratar. Asimismo, representará a la Corporación con las más amplias atribuciones que en derecho procedan, en toda clase de juicios, ante cualesquier tribunal, deducir demandas y desistirse de ellas, contestar demandas; reconvenir, absolver posiciones, celebrar acuerdos y convenios de todo tipo, pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias inherentes al mandato judicial, al igual que las contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, acertar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, aprobar convenios y percibir. Practicar todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los que la ley exige mandato especial. PODERES CLASE B: Sin que la enumeración que sigue tenga el carácter de taxativa, sino que sólo es meramente ejemplar, La Secretaria General de la Corporación, siempre y necesariamente en conjunto, con el señor Presidente del Directorio, podrá: Realizar todos o algunas de los actos administrativos, civiles, negocios, etcétera, de los contemplados en la enumeración de facultades relativas a los Poderes Clase A; también podrá representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa en todos los asuntos y negocios, de cualquier naturaleza, estén vigentes o por acaecer en el presente o en lo sucesivo, ante cualquier persona natural o jurídica,

autoridad o institución, sea judicial, administrativa, arbitral, contencioso o voluntaria. Comprar, vender, ceder, permutar, donar, adjudicar, pedir, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso o habitación, toda clase de bienes o derechos constituidos sobre ellos, incluso bienes raíces y patentes comerciales; acciones, bonos y valores mobiliarios, firmando los traspasos, establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales; celebrar contratos de promesa, de seguro; Tomar y cobrar boletas de garantía y vales a la vista; acordar y modificar las normas generales a que deberá ceñirse la administración de la Corporación, pudiendo al efecto dictar y modificar sus reglamentos internos, previo conocimiento y aceptación del Directorio; constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas, servidumbres y otros derechos reales, prendas de cualesquiera especie, fianzas, deudas solitarias y otras formas de garantía o caución; ceder y aceptar cesiones; Contratar, abrir y cerrar cuentas bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de cuenta corriente con particulares, instituciones privadas, Banco del Estado de Chile, etcétera, de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos en cuenta corriente y toda clase de préstamos, inclusive en moneda extranjera, mutuos, avances con letras, sobregiros, pagarés etcétera, incluso con cláusula de garantía general; girar, suscribir, afianzar, aceptar, endosar en propiedad, cobranza o garantía, descontar, avalar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar, revalidar, revocar, reaceptar y cancelar letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos y efectos de comercio o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; dar tomar dinero a interés; contratar tarjetas de crédito y líneas de crédito; nombrar liquidadores, árbitros arbitradores, peritos y tasadores; prorrogar plazos y jurisdicciones; requerir y firmar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en registros públicos y facultar a terceros para que lo hagan; delegar en todo o parte el uso de la razón social; representar a la Corporación con voz y voto en cualesquier clase de empresa, comunidades, sociedades o autoridades, sea que la Corporación tenga interés, representación o no; efectuar operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Representar a la Corporación ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar, compensar y poner término a toda clase de contratos, actos jurídicos u obligaciones en general. Otorgar, rectificaciones, firmar escrituras, instrumentos y documentos en el ejercicio de este mandato. Podrá renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos, transigir y comprometer; conferir mandatos generales y especiales, con administración de bienes o sin ella y con todas o algunas de las facultades aquí señaladas, delegarlos, revocarlos y renovarlos cuantas veces sea necesario y reasumir en cualquier momento; abrir acreditivos

en moneda extranjera; retirar encomiendas, cartas y objetos ordinarios y certificados, vales, giros postales y telegráficos y percibir su valor; representar a la Corporación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, chilenas o extranjeras, ante el fisco, organismos estatales, municipalidades, de administración autónoma, etcétera, ante bancos comerciales, hipotecarios o de fomento, ante el Banco Central de Chile y Banco del Estado de Chile, así como ante cualesquier tipo de instituciones financieras, de promoción o de desarrollo, con toda clase de facultades y, en general, ejecutar a nombre de la Corporación todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o se consideren convenientes para la buena marcha del objeto corporativo. En el caso de estipular precios, remuneraciones o rentas, actuando de la forma señalada para esta clase de poderes no existirá limitación en los montos o sumas que se pacten, convengan o determinen. REVOQUENSE todos los poderes concedidos con anterioridad a esta Sesión de Directorio.

TERCERO PUNTO DE TABLA: AUTORIZACIÓN DE FIRMA BANCARIA.

En atención a lo tratado en esta sesión de Directorio y siendo necesario para la buena y normal gestión y administración financiera y contable de la Corporación, el señor Presidente solicita el acuerdo del Directorio para disponer que doña VALESKA ESPINOZA BERTON, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos treinta guión nueve, sea la primera firma giradora de cheques. También se ratifica y acuerda que como segunda firma giradora se establezca, nomine y designe al señor Presidente del Directorio, el Alcalde titular de la I. Municipalidad de Lampa, don JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos treinta y un mil doscientos noventa y cinco guión cero. Se propone por el señor Presidente, que se designe como suplente, ante ausencia en el ejercicio de sus funciones de la primera firma giradora, esto es, de la señorita Secretaria General, pueda ser firma giradora de cheques, don IGNACIO ANDRÉS MONTECINOS ROJAS, contador auditor, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dieciséis mil ciento sesenta y siete guión cuatro, funcionario de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y ante ausencia en el ejercicio de sus funciones de la segunda firma giradora, esto es, del señor Presidente del Directorio, se propone pueda ser firma giradora de cheques, don NICOLAS ELÍAS GUAJARDO CONTRERAS, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve guión cuatro, funcionario de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Siendo aprobadas ambas proposiciones por unanimidad de los directores presentes.


CUARTO PUNTO DE TABLA: VARIOS.

El Directorio procede a facultar expresamente a los abogados don JOSE-ARMANDO PINO MORALES y don FLORENCIO ENRIQUE PARDO MONTENEGRO, para que actuando conjunta o individualmente puedan reducir a escritura pública la presente acta, en el evento de ser necesario tal trámite para algún efecto legal que así lo exija o requiera.

Siendo las 10:00 horas, habiéndose cumplido el objetivo de la reunión, sin otro tema que tratar, el señor Presidente del Directorio, JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO pone término a ésta.

Luego de leída, firman el acta, compuesta de seis páginas escritas solo por el anverso, en tres ejemplares de igual tenor y data, los directores presentes. Autoriza la señora Secretaria del Directorio de la Corporación doña ERIKA DEL ROSARIO AVILÉS RIVAS, quien, por estatutos, actúa como ministro de fe.





JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Lampa
PRESIDENTE

Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa



ERIKA DEL ROSARIO AVILÉS RIVAS
SECRETARIA

Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa



PAOLA LILY GUTIÉRREZ GILBERT
TESORERA

Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa